



ES COPIA AUTENTICADA  
Lima..... 24 SET / 2019

Abog. Norma Herlinda Cerna Tolentino  
Directora Técnica  
Oficina Técnica de Asesoría Jurídica

## Resolución Jefatural N° 299-2019-INEI

Lima, 24 de setiembre de 2019

Visto el Oficio N° 090-2019-MTPE/4/13, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Oficio N° 204-2019-INEI/SJE de la Sub Jefatura de Estadística y el Informe N° 088-2019-INEI/DNCE-DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, mediante Oficio N° 090-2019-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita autorización para la ejecución de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2019, a fin de contar con información estadística sobre la demanda futura de ocupaciones en el periodo enero a diciembre 2020, que permita orientar a las autoridades formativas sobre la necesidad del sector empresarial y por ende reducir el desajuste ocupacional. Asimismo, busca conocer si las empresas contratarían personas con discapacidad, si cumplen con el perfil de la ocupación demandada por el mercado laboral;

Que, la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, a través del Informe N° 088-2019-INEI/DNCE-DECEEE del 20 de setiembre de 2019, señala que se ha analizado la cobertura, temática, actividad a investigar, temporalidad, unidad de observación, tamaño de la muestra y modalidad de recojo de los datos; concluyendo que ha validado la Ficha Técnica, Formulario y Directorio de empresas seleccionadas; La Sub Jefatura de Estadística, mediante Oficio N° 204-2019-INEI/SJE, expresa su conformidad a la ejecución de la mencionada encuesta;

Que, en ese contexto resulta pertinente autorizar la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional 2019, dirigida a 3,839 empresas privadas con 20 a más trabajadores, así como fijar el plazo máximo de entrega de la información y aprobar el formulario respectivo, y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

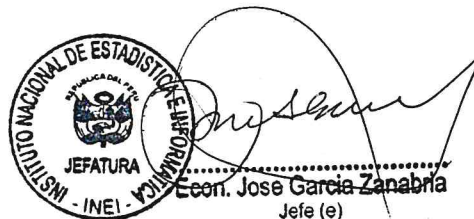
**Artículo 1.-** Autorizar, la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional 2019", en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Piura, Cusco, Ancash y San Martín, así como en Lima Metropolitana y Callao, y otras regiones; dirigida a una muestra representativa de 3,839 empresas privadas con 20 a más trabajadores; cuyo listado de la muestra seleccionada, se publicará en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2.-** Aprobar, el formulario de la "Encuesta de Demanda Ocupacional 2019". El acceso al formulario y su devolución con la información requerida, se realizará en forma virtual, ingresando al link: <http://apps.trabajo.gob.pe/edomtpe>.

**Artículo 3.-** Disponer, que el periodo de entrega de la información de la Encuesta es a partir del 10 de octubre al 22 de noviembre del 2019. La que estará a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

**Artículo 4.-** Precisar, que las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deben diligenciar el formulario de la Encuesta, en el plazo establecido; en caso de incumplimiento serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, conforme lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 91 del D.S. N° 043-2001-PCM. El pago de la multa, no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Econ. Jose Garcia Zanabria  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática



ES COPIA AUTENTICADA.  
Lima 24 SEP 2019

Abog. Norma Herlinda Cerna Tolentino  
Directora Técnica  
Oficina Técnica de Asesoría Jurídica